

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.



PRIMER CUATRIMESTRE
1879.

Bisicento

SANTIAGO:

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA BANDERA, NUM. 29,

1879

Sociedades anónimas.

Santiago, agosto 26 de 1879.

(234) Vista la nota que precede i lo informado por el Fiscal de Hacienda i el de la Corte Suprema de Justicia,

Decreto:

Las sociedades anónimas harán efectiva la contribucion sobre valores mobiliarios a contar desde la vijencia de la lei que la establece, con deduccion de la parte proporcional de lo que hubieren pagado por patente fiscal en 1878.

En consecuencia, las espresadas instituciones, al cubrir la cuota del impuesto mobiliario que adeuden desde el 11 junio último hasta la fecha del balance del primer semestre del corriente año, descontarán lo pagado por patente durante ese mismo tiempo, deduciendo el resto en el segundo semestre.

Tómese razon i publíquese.

PINTO.

Augusto Matte.